



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

RESOLUCIÓN No. 402  
(01 de Junio de 2017)

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un nombramiento, en provisionalidad”

### EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y

#### CONSIDERANDO

Que la Jueza Tercera Administrativa de Villavicencio, mediante oficio sin número del 30 de mayo de 2017 solicita licencia no remunerada en los términos del inciso final (parágrafo) del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, a partir del primero (01) de junio de 2017, con el fin de ejercer de manera transitoria el cargo de Magistrada del Tribunal Administrativo del Meta, en el despacho 004, conforme a la designación realizada por el Honorable Consejo de Estado mediante Acuerdo 110 del 23 de mayo de 2017.

Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sala plena extraordinaria No. 012, realizada el 31 de mayo de 2017, concede la licencia de acuerdo con la solicitud.

Que en la misma Sala Extraordinaria, los magistrados resuelven nombrar en provisionalidad a la Doctora DIANA MARCELA RIVERA MORATO como Jueza Tercera Administrativa de Villavicencio.

Que el Tribunal Administrativo del Meta es competente para conceder licencia no remunerada a la titular del cargo de Jueza Tercera Administrativa y realizar el nombramiento en provisionalidad arriba mencionados.

Que en mérito de lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia no remunerada a la Jueza Tercera Administrativa de Villavicencio, Doctora **NILCE BONILLA ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.529.333 de Paicol (Huila) a partir del primero (01) de junio de 2017, hasta por el término de dos años, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Administrativo del Meta, según las consideraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** a la Doctora **DIANA MARCELA RIVERA MORATO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.278.216 de Bogotá, en el cargo de **JUEZA TERCERA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, por el tiempo que dure la licencia de la titular.



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a las interesadas y comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial en Villavicencio.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación al artículo 65, parágrafo, del CPACA, publíquese la presente decisión en la página de la Rama Judicial, Tribunal Administrativo del Meta.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio a un (01) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Presidenta

**VÍCTOR ALFONSO PUERTO GARCÍA**  
Secretario